



Resolución de Superintendencia

N° 810-2016-SUCAMEC

Lima, 16 NOV 2016

VISTO: El Informe N° 507-2016/SUCAMEC/OGA/LOG, de fecha 16 de noviembre de 2016, de la Oficina General de Administración sobre autorización para la contratación complementaria al Contrato N° 031-2014-SUCAMEC, para el Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional, y el Informe Legal N° 335-2016-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 16 de noviembre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

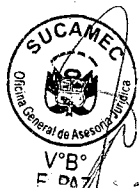
Que, con fecha 21 de agosto del 2014, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, suscribió el Contrato N° 031-2014-SUCAMEC, derivado del Concurso Público N° 002-2014-SUCAMEC, con la empresa Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST, para la contratación del Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional, por el monto ascendente de S/. 429,067.30 (Cuatrocientos veintinueve mil sesenta y siete con 30/100 Soles), por el periodo de dos (02) años, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con fecha 07 de julio del 2016, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 031-2014-SUCAMEC, para materializar la contratación adicional del Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional, hasta por el monto de S/ 68,202.39 (Sesenta y ocho mil doscientos dos con 39/100 Soles), equivalente al 15.8954993773704% del monto original contratado. Asimismo, con fecha 29 de setiembre del 2016, se suscribió la Adenda N° 04, hasta por el monto de S/. 39, 064.435 (Treinta y nueve mil sesenta y cuatro con 435/100 soles), equivalente al 9.104500622629597% del monto original del contrato;

Que, mediante Memorando N° 807-2016-SUCAMEC-GG/TD, de fecha 26 de octubre del 2016, la Coordinadora de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario comunica a la Gerencia General que solo existe un saldo de S/. 12, 070.39 a favor de la Entidad, razón por la cual solicita la contratación complementaria al mencionado contrato para continuar con el servicio;

Que, mediante Informe N° 507-2016/SUCAMEC/OGA/LOG, de fecha 16 de noviembre de 2016, la Oficina General de Administración señala que debido al incremento en los envíos de documentos a nivel local y nacional entre los meses de julio, agosto, setiembre y octubre 2016, y lo fluctuante que ha sido la demanda del servicio de mensajería en sus dos niveles, se ha agotado el monto contratado y sus adicionales; sin embargo, persiste la necesidad del servicio debido a que éste constituye un servicio elemental para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo que se requiere de la contratación complementaria del mismo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por



única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación”;

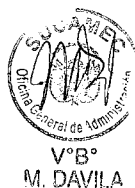
Que, sobre el particular, cabe precisar que la posibilidad de Contratar Complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación que tienen las Entidades de convocar procesos de selección con fondos públicos con proveedores que les prestarán los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en atención a este fundamento, el artículo 150° del citado Reglamento debe aplicarse únicamente cuando se cumplan las condiciones contempladas en el texto normativo; es decir: (i) que la contratación complementaria se efectúe dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, (ii) que sea con el mismo contratista, (iii) por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado; (iv) hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (vi) que se trate del mismo bien o servicio; (vii) que se preserven las condiciones del contrato original. Dicho vínculo se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre la Entidad y el contratista;

Que, en tal sentido, a efectos de determinar si resulta viable la celebración del contrato complementario, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos formales y normativos; así tenemos que la Oficina General de Administración a través del Informe N° 507-2016-SUCAMEC-OGA-LOG de fecha 16 de noviembre de 2016, señala que el incremento en los envíos de documentos y lo fluctuante que ha sido la demanda del servicio de mensajería a nivel local y nacional han agotado el monto contratado y sus adicionales, persistiendo la necesidad del servicio por constituir un servicio elemental para el cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo, el indicado informe analiza técnicamente cada una de las condiciones que se requiere para realizar la contratación complementaria, concluyendo que de la revisión y evaluación de la documentación remitida por el área usuaria corresponde realizar las gestiones previas para la contratación complementaria al Contrato N° 031-2014-SUCAMEC;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000929 de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), para el presente año fiscal, y el Memorando N° 639-2016-SUCAMEC-OGPP, de previsión presupuestal para año fiscal 2017, lo cual se acredita que se cuenta con cobertura para el pago del monto requerido para la contratación complementaria del referido contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 335-2016-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 16 de noviembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la contratación complementaria va a permitir que la Sucamec satisfaga sus necesidades operativas y cumplir con las funciones asignadas, por lo que opina que resulta viable realizar la contratación complementaria al Contrato N° 031-2014-SUCAMEC, para la contratación del Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional;





Resolución de Superintendencia

Que, evidenciándose que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, corresponde autorizar la contratación complementaria al Contrato N° 031-2014-SUCAMEC;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación complementaria al Contrato N° 031-2014-SUCAMEC, para el "Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional", hasta por el monto máximo del treinta por ciento (30%), del contrato anterior o hasta que se inicie la ejecución del contrato derivado del proceso convocado, lo que ocurra primero, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración realizar las acciones necesarias para la suscripción del contrato complementario con la empresa Servicios Postales del Perú S.A. – SERPOST.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ BABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



